Modifica la Ley del Tránsito estableciendo la prohibición para el juez de rebajar la multa al conductor que cometa infracciones gravísimas o graves.
Boletín N° 5350-07

1. Que, los accidentes de tránsito se han constituido en la cuarta causa de muerte entre los chilenos y la primera entre nuestros jóvenes, a modo de ejemplo en el año 2006 fallecieron aproximadamente 1300 personas con ocasión de estos siniestros y lo que es más preocupante, estas cifras han aumentado porcentualmente en lo que va corrido del presente año.

2. Que, el costo para el país de los accidentes de tránsito bordean los U$ 600 millones de dólares anuales los que comprenden el accidente propiamente tal y las variables relacionadas como por ejemplo, lo que dejo de percibir una familia ya sea por la muerte de una persona o por la incapacidad de ella.

3. Que, la sociedad chilena a pesar de tomar conocimiento cada día de la muerte de una persona, de una familia o de un joven, con ocasión de un accidente de tránsito no termina de asombrarse, pero la conducta de muchos conductores irresponsables no mejora.

4. Que, a pesar de ello, nuestra actual ley de tránsito faculta al juez en el caso de infracciones o contravenciones gravísimas y graves a rebajar el monto de la multa en atención a las circunstancias del hecho o a la capacidad económica del infractor. Ello en nuestro concepto escapa de toda lógica ya que si un conductor cometió una infracción gravísima o grave y así es acreditado, da exactamente lo mismo las circunstancias del suceso o la capacidad económica del infractor.

Proyecto de Ley:

Artículo único: Para incorporar después del punto final, que pasa a ser punto seguido del inciso 5° del artículo 201, la siguiente oración:

Artículo único: “. Esta facultad no procederá tratándose de infracciones o contravenciones gravísimas”